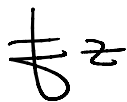


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el atento informe que la parte demandante manifiesta "...reiteración por tercera vez solicitud de fijación de audiencia...". Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2020.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

AUTO-877-I

Bucaramanga, Veintitrés (23) octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Dr. Orlando Quintero Rojas, antes de la solicitud de audiencia presentó desistimiento sobre las pretensiones únicamente frente a las demandadas CARALIMPIA SA ESP Y EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES SU TRABAJO SAS, y de acuerdo al poder obrante a folio 1 tiene facultad para ello; Entiéndase tal petición como desistimiento de las pretensiones de la demanda, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del CGP, por ser ello viable. Razón por la cual,

i) **se acepta** el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por WILSON ENRIQUE GARCIA contra CARALIMPIA SA ESP Y EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES SU TRABAJO SAS.

ii) No se condenará en COSTAS por el desistimiento.

Ahora, frente a la solicitud de fijar fecha y hora para audiencia, se observa que la agenda del Despacho se encuentra llena hasta junio de 2021 (tal como puede corroborar en estados electrónicos), sin embargo, se encontró un espacio disponible en enero del próximo año, por lo tanto, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

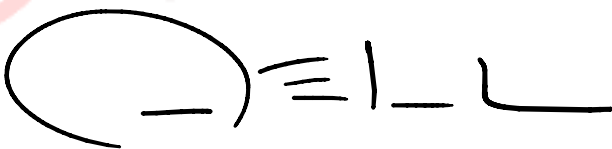
Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para finalizar, debe tener en cuenta la parte actora que este despacho judicial cuenta con solo **cuatro (4) funcionarios**. De los cuales solo 2 tiene funciones de sustanciación, que existen más de 500 procesos activos, entre los cuales se encuentran ordinarios, ejecutivos y acciones constitucionales, que dentro de los meses de mayo a septiembre se realizó por parte de la planta del Juzgado la digitalización total de todos los expedientes, se tramitó y se reprogramó las audiencias que se encontraban previstas para marzo, abril, mayo y junio conforme al artículo 18 de la ley 446 de 1998, el numeral 15 del artículo 153 de la ley 270 y el numeral 8 del artículo 42 del C.G.P., las sentencias se dictan en el orden en que hayan pasado los expedientes para tal fin, sin que el mismo pueda alterarse.

Atendiendo lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE 2020



FRANCIS FLOREZ CHACÓN
LA SECRETARIA